DECRETO 1047 DE 2020

(julio 17)

D.O. 51.378, julio 17 de 2020

por el cual se hace una designación en provisionalidad en un cargo de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 60, 61 y 62 del Decreto Ley 274 de 2000 y los artículos 2.2.2.7.3 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 del Decreto ley 274 de 2000 "por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular", establece que en virtud del principio de especialidad, podrán designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella, cuando por aplicación de la ley vigente sobre la materia, no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer dichos cargos.

Que de acuerdo con la certificación S-GITAP-20-002950 – 11 del 10 de julio de 2020, expedida por el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores,

revisado el escalafón de carrera Diplomática y consular y teniendo en cuenta los literales a) y b) del artículo 37, y el artículo 53 del Decreto Ley 274 de 2000, se constata que para la categoría de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19, no existen funcionarios de la planta global de la Carrera Diplomática y Consular que, a la fecha, estén

ubicados en cargos por debajo de esa categoría.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Designación. Designar en provisionalidad a Maura Mercedes Camacho Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 53123839, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado de Colombia en Nueva Loja, República del Ecuador.

Artículo 2º. Funciones Consulares. Maura Mercedes Camacho Torres ejercerá las funciones de Cónsul de Colombia en Nueva Loja, República de Ecuador y se desempeñará como Jefe de la Oficina Consular mencionada.

Artículo 3°. Erogaciones. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto; se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4º. Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 5º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de julio de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Claudia Blum de Barberi.